



I Mo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

ORDENANZA FISCAL Nº 28 **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL** **SERVICIO DE BODAS CIVILES**

Art. 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles en este Ayuntamiento.

Art. 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza cualquiera de los cónyuges, de forma solidaria, que contraiga matrimonio civil.

Art. 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público por cada boda se fija en 100 euros.

Art. 4.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inician los trámites para la celebración de la boda civil en este Ayuntamiento.

Art. 5.- Gestión.

El precio público contemplado en esta Ordenanza se satisfará con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, es decir, en el mismo momento en el que el Juzgado de Paz remite el expediente al Ayuntamiento para la celebración de la boda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos desde el 1 de enero de 2005 y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Madridejos, 23 de Diciembre de 2004

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de Diciembre de 2004 y ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 298 de fecha 29-12-2004, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma. Certifico.

Madridejos, 7 de Febrero de 2005

LA SECRETARIA ACCTAL.